



VISTO:

El Expediente N° 687.716-CPE-23; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el “Llamado Especial” a inscripción según Acuerdo N° 602/07 Artículo 12° – inciso f), destinado a docentes en condiciones estatutarias para cubrir un cargo de Director/a de Segunda Categoría para la Escuela Primaria Provincial N° 23, de la localidad de Cañadón Seco, en carácter suplente por Tareas Pasivas (Ley N° 2774, desde 25 de abril del 2023) de la docente Josefa CALIL;

Que, a fs. 2, obra Nota N° 1930/23 de la Dirección Provincial de Educación Primaria exponiendo los motivos que suscitan dicha solicitud;

Que, a fs. 6 a 12, obran ofrecimientos que agotan Listado de Titulares en Condiciones de Ascenso de la Escuela Primaria Provincial N° 23;

Que el Acuerdo N° 602/07- Artículo 12° inciso f) expresa: *“Finalizado el plazo de convocatoria provincial y de no existir aspirantes, La Dirección Provincial o General deberá solicitar a la Junta de Clasificación correspondiente un llamado a inscripción especial destinado a docentes que no figuren en el listado. Inciso g) “La Junta de Clasificación realizará dicho llamado por el término de CINCO (5) días hábiles de acuerdo a las Competencias de títulos de la Provincia de Santa Cruz y dando apertura de legajo ante la solicitud del aspirante. El listado generado como consecuencia de esta convocatoria tendrá validez durante el período escolar en que se produjo y podrá ser utilizado ante el surgimiento de vacantes de las mismas características al que le dio origen...”*;

Que agotada la instancia y en virtud a lo establecido en el inciso h) del citado Acuerdo: *“En caso de resultar desierta o insuficiente la convocatoria realizada según el inciso anterior, la Junta de clasificación comunicará inmediatamente al Consejo Provincial de Educación quien evaluará e instrumentará un llamado especial con baja de requisitos de titulación / o pruebas de idoneidad. El listado generado como consecuencia de esta convocatoria tendrá validez durante el periodo escolar en que se produjo y podrá ser utilizado ante la no presentación de docentes comprendidos en las Competencias de Títulos de la Provincia de Santa Cruz. La designación se establecerá hasta la presentación de un docente en condiciones estatutarias. En su defecto hasta la finalización del Período Escolar. El ofrecimiento deberá permanecer en las Comisiones de Ofrecimientos y Escuelas Cabecera”*;

Que corresponde proceder al “Llamado Especial” a inscripción según Acuerdo N° 602/07 Artículo 12° – inciso f), destinado a docentes en condiciones estatutarias para cubrir un cargo de Director/a de Segunda Categoría para la Escuela Primaria Provincial N° 23;

Que los docentes titulares deberán poseer los últimos TRES (3) conceptos con calificación MUY BUENO, estar en el asiento de sus funciones como Maestra/o de Grado, titular; alcanzar, al menos, DIEZ (10) años en el ejercicio efectivo de la docencia – Artículo 72° Ley N° 14.473 –Estatuto del Docente-, y presentar Libre Antecedentes Penales por RNR;

Que, en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo

//.-

1564





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//2-

establece el Artículo 192° - inciso e) de la Ley Provincial N° 3305;

Por ello;

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el “Llamado Especial” a Inscripción a docentes en condiciones estatutarias para cubrir un cargo de Director/a de Segunda Categoría para la Escuela Primaria Provincial N° 23, de la localidad de Cañadón Seco, en carácter suplente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la fecha de inscripción para dicho llamado será a partir del 7 al 13 de junio inclusive del corriente año con la correspondiente Ficha de Inscripción, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

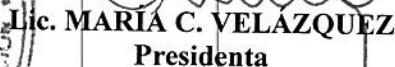
ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el listado generado como consecuencia de esta convocatoria tendrá validez durante el ciclo lectivo 2023 y podrá ser utilizado ante el surgimiento de vacantes de las mismas características al que le dio origen.-

ARTÍCULO 4°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial N° 3305.-

ARTÍCULO 5°.- TOME RAZÓN Secretaría de Gestión Educativa, Junta de Clasificación de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido, ARCHÍVASE


MAVIS S. FERNÁNDEZ
Secretaria General




Lic. MARIA C. VELAZQUEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN
vIm

N°

1564 /23.-